

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA

"TALLER EFÍMERO 2019"

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con el objetivo de incentivar la producción, formación y creación artística de artes visuales (pintura, escultura, fotografía, instalación, dibujo...), videocreación, animación, comic, ilustración, moda, entre otras; pone en marcha la convocatoria pública para el Programa de Ayudas a la Producción Artística "Taller Efímero 2019", a través del desarrollo de proyectos desde varias perspectivas

- Creación de un proyecto artístico u obra de artistas, colectivos de arte, asociaciones, y/o grupos juveniles, alumnado de institutos, entre otros, con la cesión de espacio y medios.
- Ciclos formativos, talleres para los artistas, colectivos de artistas, asociaciones, colectivos juveniles, alumnado de institutos, entre otros, seleccionadas en este programa.
- Exposición de las obras creadas en la Sala de Exposición de La Caja Blanca finalizado el programa.
- Estreno de la/s obra/s ensayadas durante la duración del programa.

1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES

1. Podrán presentarse en la presente convocatoria artistas y colectivo de artistas, alumnos de centros educativos, asociaciones, entre otros cuyas edades estén comprendidas entre 15 y 35 años, ambas inclusive; y que hayan nacido, residan, estudien o trabajen en la provincia de Málaga, permitiéndose que 1/3 de los solicitantes no cumplan los requisitos anteriormente estipulados, en caso de realizar la solicitud como colectivo. Se puede participar de forma individual o colectiva.

2. Los participantes menores de edad deberán presentar autorización y fotocopia del DNI del padre, madre o tutor en el que manifieste su conformidad de la participación del menor en dicha convocatoria.

3. Los solicitantes deberán presentar un proyecto o anteproyecto técnico de la obra o proyecto a realizar, que deberá incluir la utilización pretendida de los bienes de dominio público objeto de cesión, justificando su conveniencia, oportunidad o necesidad.

2. CONTENIDO DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA.

Estas ayudas consisten:

1.- La cesión gratuita por tiempo limitado de la Sala de Artes Visuales 2 de La Caja Blanca y del material (detallado en Anexo I) para la creación, desarrollo y realización de un proyecto artístico durante el año 2019. Los días y horarios para el uso de los materiales e instalaciones serán los establecidos por el Área de Juventud y recogidos en su plan de reserva de espacios y materiales

2.- La oportunidad de exponer el proyecto seleccionado susceptible de exhibición, dentro del programa “Exposición Joven”, en la programación de exposiciones de la Caja Blanca según lo decida la organización.

El Área de Juventud se encargará de llevar a cabo el montaje y desmontaje de la exposición, con personal cualificado para ello, y con el material disponible indicado en el programa “Ayudas a la Producción – Exposición Joven 2019”.

3.- Promoción y difusión de los proyectos seleccionados a través de los medios que dispone el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

1. Un Comité Técnico de Valoración, integrado por los responsables técnicos de los programas y negociados del Área de Juventud, nombrado al efecto y presidido por el Concejal-Delegado del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, será el Órgano encargado de la selección de los proyectos presentados. Sus valoraciones deberán atender a criterios de creatividad (puntuándose de 0 a 20 puntos), innovación (puntuándose de 0 a 20 puntos), originalidad (puntuándose de 0 a 20 puntos), calidad artística (puntuándose de 0 a 20 puntos) y calidad técnica (puntuándose de 0 a 20 puntos). Sus fallos serán públicos e inapelables, pudiendo declarar desiertas las ayudas convocadas, si los proyectos no se ajustan a los objetivos de la convocatoria

2. Se seleccionarán un máximo de 10 proyectos de los presentados a esta convocatoria, siempre y cuando el espacio esté disponible; quedando en reserva, según el orden establecido por el Comité Técnico, el resto de proyectos recibidos, creando una lista de espera, que sustituirán a los beneficiarios de la ayuda en caso de que alguno de éstos justifiquen a la organización de la imposibilidad de realizarlo.

3. Presentadas las solicitudes, el Área de Juventud realizará los trámites correspondientes para su estimación o desestimación, conforme a la legislación vigente aplicable.

4. Una vez seleccionados los proyectos y determinados las instalaciones necesarias para la realización del mismo (especificados en Anexo I), se procederá a otorgar la autorización para la cesión de los mismos con carácter gratuito y por un plazo máximo de un mes natural, comprendido en el periodo de marzo a julio y de septiembre a diciembre de 2019, prorrogables por un mes natural más por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios.

El tiempo de uso será el comprendido en el periodo: de marzo a julio y de septiembre a diciembre de 2019.

El horario de uso de la Sala de Artes Visuales 2 estará determinado en función de la apertura de La Caja Blanca, Espacio de Arte y Creación Joven del Área de Juventud; y, en todo caso, se predeterminan los siguientes horarios:

- De lunes a viernes, de 9:00 a 22:00 horas.
- Sábados, domingos y festivos, no podrá hacerse uso de la instalación municipal.

4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

1.- El procedimiento de autorización para la utilización de los bienes de dominio público que se relaciona en Anexo I, está supeditado a la primera fase de valoración de proyectos que realizará el Comité de Valoración tal y como se describe en el apartado 3 de las presentes Bases. Una vez seleccionado el proyecto por el Comité de Valoración, y determinados los bienes necesarios para la realización del proyecto de entre los relacionados en el Anexo I, se iniciará el trámite de autorización o licencia para su utilización por un plazo máximo de un mes natural, comprendido en el periodo: de marzo a julio y de septiembre a diciembre de 2019, prorrogables por un mes natural más, siempre que exista acuerdo entre la organización y los beneficiarios.

2.- La autorización o licencia será aprobada por la Junta de Gobierno Local, u órgano municipal en quien delegue, sobre la base del proyecto aprobado por el Comité de Valoración, especificará el objeto y límite de la licencia otorgada para la utilización de los bienes, con un plazo máximo de un mes natural, comprendido en el periodo: de marzo a julio y de septiembre a diciembre de 2019, prorrogables por un mes natural más, que estará exento de tasa o precio público por razones de Interés social. Contendrá, la obligación del beneficiario/os de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, la reversión de las instalaciones al término del plazo, así como la facultad del Ayuntamiento de Málaga de dejar sin efecto la autorización o licencia, la obligación del beneficiario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello los bienes objeto de la autorización para el uso, con reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el alzamiento; las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, además de la facultad del Ayuntamiento de inspecciones en todo momento los bienes objeto de la autorización, así como las instalaciones de las mismas.



- 3.- La disposición final de los bienes muebles de dominio público, objeto de utilización, estará bajo el control y supervisión técnica del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, con el fin de velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones y materiales cedidos. Para tal fin los beneficiarios estarán obligados a constituir una fianza por importe de 50 € tal y como se describe en el Anexo II de las presentes Bases.
- 4.- Una vez comunicado a los interesados la aprobación del proyecto y la autorización de la utilización temporal de bienes, el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud llevará a cabo el seguimiento del Plan de reserva para uso de los mismos y empezará a contar el plazo previsto para la cesión. Igualmente, será este Departamento el interlocutor municipal para el seguimiento y control de la realización de los proyectos.
- 5.- El calendario de uso del Taller de Artes Visuales 2 será inamovible. Dicho calendario será establecido por el Área de Juventud, salvo causas debidamente justificadas y avisando de los cambios con 48 horas de antelación al Área de Juventud. Por otra parte, el Área de Juventud se reserva el derecho a cambiar, anular o suspender el uso del Taller de Artes Visuales 2 por causas debidamente justificadas, comunicándolo con la mayor antelación posible.
- 6.- El Área de Juventud establecerá los medios necesarios para que los artistas o colectivos de artistas seleccionados justifiquen el uso de los materiales e instalaciones.
- 7.- Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido aprobadas por el Comité de Valoración de proyectos.
- 8.- Finalizado el proyecto, éste tiene que ser expuesto en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado para las exposiciones de los programas del área de Juventud, en las fechas que éste determine.
- 9.-El Área de Juventud podrá grabar a través de los medios audiovisuales que dispone, en parte o en su totalidad, el proyecto en su creación y/o exhibición en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado.
- 10.- Los participantes elegidos podrán disponer de la obra realizada, para su difusión, presentación a festivales, concursos, muestras, etc., sin límite alguno por parte del Área de Juventud.
11. Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

12.- La documentación y material presentado podrá ser retirado de La Caja Blanca por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses una vez hecho público la decisión del jurado. Transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y la documentación presentada podrá ser destruida.

13.- La información y documentación relacionada con Ayudas a la Producción Artística “Taller Efímero 2019” se puede consultar en la página <http://juventud.malaga.eu>

14.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

5. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA “TALLER EFÍMERO 2019”

Los artistas y/o colectivos de artistas beneficiarios de las ayudas quedan comprometidos a:

1.- Realizar la creación, producción, desarrollo y realización de la obra o proyecto artístico en un plazo máximo de un mes natural, comprendido en el periodo: de marzo a julio y de septiembre a diciembre de 2019, prorrogable por un mes natural más, previo acuerdo por ambas partes, una vez comunicado la aprobación del proyecto.

2.- Hacer un uso responsable de las instalaciones y bienes de dominio público utilizados, respondiendo de los daños causados en los mismos. Para tal fin deberán constituir una fianza (50€) tal y como establece el Anexo II de estas bases.

3.- Asistencia al espacio motivo del uso y cesión. La falta de asistencia continuada al espacio o la acumulación de cuatro sesiones sin justificar debidamente por cada artistas y/o colectivo de artistas, supondrá la pérdida de la ayuda, pasando esta plaza a ser ocupada por orden de lista de espera a los artistas y/o colectivo de artistas de reserva. Para tal fin se habilitará un control de asistencia en el Punto de Información de La Caja Blanca, que será firmado por el representante del proyecto en cada sesión de uso del espacio.

4.- Informar, cuando se les requiera desde el Área de Juventud, del desarrollo y progreso de la producción.

5.- Comunicar a la Organización de la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto siempre por causa justificada, además deberá informar por escrito con una antelación mínima de 10 días, de la finalización de su periodo de uso y deje libre la Sala de Artes Escénicas; pues de lo contrario, serán sancionados, no pudiendo participar en futuras ediciones de este Programa.

6.- Incluir en cualquiera de los medios de promoción que utilicen el logotipo del Área de Juventud y de La Caja Blanca, Espacio de Arte y Creación Joven, indicando que la producción del espectáculo ha sido posible gracias a la ayuda del mismo, bajo el siguiente literal: “Espectáculo producido a través de la Convocatoria Escena Joven 2019 del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga”.

7.- Exposición del proyecto realizado. Finalizado el proyecto, éste tiene que ser expuesto en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado para las exposiciones de los programas del Área de Juventud, en las fechas que éste determine.

8.- Los derechos de autor que generen la obra y/o el proyecto artístico corresponderá a// los beneficiario/s de la ayuda asumir los costes. Igualmente se pedirá autorización a los autores o persona que tenga reconocido los derechos en el caso de utilizar una obra como parte de la obra y/o proyecto artístico que le permita realizar la creación sin coste alguno para el Ayuntamiento de Málaga en lo referente a los citados derechos de autor.

9.- Los responsables de los proyectos seleccionados deberán presentar en el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, ejemplares de la publicidad realizada diez días antes de su exhibición al público, así como documentos gráficos y/o audiovisual para la difusión y promoción de su obra.

10.- Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra. Actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

11.- Presentar una declaración jurada firmada por el representante del proyecto (artistas, colectivo de artistas, asociación, grupo, colectivo, entre otros) de que no percibe remuneración alguna por la enseñanza impartida o creación.

12.- El incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en las bases de esta convocatoria, podrá ser motivo de sanción, por parte del Área de Juventud.

6. INSCRIPCIÓN Y TRÁMITES

6.1 Solicitudes y trámites



La presentación de solicitudes, los trámites necesarios inherentes a esta convocatoria, así como las comunicaciones y relaciones de los solicitantes con esta administración se llevarán a cabo conforme a la forma, lugar y medios indicados en la legislación vigente aplicable, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el mismo solicitante.

Lugar de presentación y tramitación

Presencial: La Caja Blanca

Avda. Editor Ángel Caffarena nº 8.

29010 Málaga.

☎ 951.92.60.98

Horario: Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Sede electrónica: A través de los medios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga establecidos para la tramitación de esta convocatoria.

6.2. Plazo de inscripción:

El plazo de inscripción de esta convocatoria es desde su publicación en el B.O.P. hasta el 18 de diciembre de 2019.

6.3 Documentación a aportar por los solicitantes

1.- Boletín de solicitud debidamente cumplimentado, conforme

2.- Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación, según la situación en la que se encuentre el participante:

- Fotocopia del DNI de cada participante, previo cotejo con el original, en su caso
- Si en el DNI no figura como lugar de nacimiento Málaga o provincia, deberá aportar, según el caso, uno de los siguientes documentos:
 - Certificado o volante de empadronamiento o residencia.
 - Fotocopia de la matrícula, certificado o resguardo de la misma del curso 2018-2019.
 - Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo.

Para la comprobación de estos requisitos, será necesaria la presentación de los originales de la documentación solicitada. En el caso del DNI se autorizará la consulta vía telemática de la información en posesión de la administración o se realizará fotocopia compulsada o cotejada con el original.



3.- Dossier del proyecto, que deberá incluir:

- **Currículum artístico** de cada persona a (pdf).

- **Ficha técnica del proyecto artístico (pdf):**

- Presentación del proyecto.
- Título del proyecto.
- Descripción del mismo.
- Comentario de las obras a exponer y de la exposición en general.
- Objetivos y finalidad.
- Plan de trabajo.
- Tiempo de uso, estimado del espacio motivo de la ayuda.

5.- Documento que acredite los pertinentes derechos de propiedad intelectual en su caso, el de opción sobre la obra preexistente.

6.- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores de España o Entidad de Gestión que corresponda para la representación de la obra.

7.- Aportación de datos bancarios debidamente cumplimentado por el solicitante y la entidad financiera para la devolución de la fianza (modelo a cumplimentar del Excmo. Ayuntamiento de Málaga), en caso de que el proyecto sea seleccionado.

7. RÉGIMEN SANCIONADOR

Régimen sancionador en caso de mal uso de los bienes de dominio público que se ceden (anexo I).

Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

A) Infracciones leves:

- Hacer un incorrecto uso de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

B) Infracciones graves:

- Causar daños sin intencionalidad de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.
- La reiteración o la reincidencia en las faltas leves.

C) Infracciones muy graves:

- Causar daños, intencionada o imprudentemente, de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.
- La reiteración o la reincidencia en las faltas graves.

Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

- Las faltas leves se sancionarán con:

- Multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de un mes.

- Las faltas graves se sancionarán con:

- Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.
- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de tres meses.

- Las faltas muy graves se sancionarán con:

- Multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.
- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión del programa, pudiendo además dejarse sin efecto la participación en dicho programa, perdiendo la condición de beneficiario en el mismo.

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

ANEXO I

Bienes de dominio público del Ayuntamiento de Málaga objeto de uso común especial:

Sala de Artes Visuales 2

Acondicionada con:

- Mesas y/o tableros
- Sillas
- Armario
- Fregadero.
- Pizarra
- Calefacción y aire acondicionado, según estación.
- Luz natural, amplios ventanales.

ANEXO II: CONSTITUCIÓN DE FIANZA.

Una vez emitido informe favorable por el Comité Técnico de Valoración de proyectos y recibido el permiso administrativo para la cesión de los bienes, los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas deberán **constituir una fianza** como garantía para responder de los daños ocasionados a los mismos por **importe de 50 €**, que deberán depositar en la cuenta de titularidad municipal **La Caixa** en Alameda Principal, 8. **N.º c/c 2100 2107 54 0200310676.**

En el ingreso que realice el representante del proyecto seleccionado en la entidad bancaria anteriormente mencionada, debe indicar los siguientes datos:

- **Nombre y Apellidos.**
- **D.N.I.**
- **Taller Efímero 2019.**

La Tesorería Municipal acreditará tal ingreso con el envío al Área de Juventud del documento en pdf del abono recibido en concepto de fianza.

Terminado el proyecto objeto de esta convocatoria de Ayudas en especie y siempre dentro del plazo máximo previsto de hasta 6 meses, el Área de Juventud emitirá informe favorable en su caso a la Intervención General del Ayuntamiento para que proceda a la devolución de la fianza constituida que se realizará por transferencia a la cuenta corriente que para tal fin facilitará el beneficiario de las ayudas en el momento de solicitar la autorización administrativa para la cesión temporal de bienes.